

RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017”**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 8752 del 25 de septiembre de 2017, el Manual de contratación vigente y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto “propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos”.

Que la precitada Ley crea al ICBF, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es “trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”. Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 “SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal”.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo “la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y resguardos o territorios indígenas.”



RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"**

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar.

Que así mismo, los municipios pueden contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Que por su parte, el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia serían, entre otras: "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la niñez y adolescencia dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes (...) 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de niñez y adolescencia. (...) 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas propias de la niñez y adolescencia. (...) 11. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la niñez y adolescencia. 12. Definir los lineamientos para la creación y administración de una red de jóvenes y adolescentes, como mecanismos de participación ciudadana en temas asociados a promoción y prevención, utilizando tecnología de punta."

Que respecto de la **Dirección de Familia y Comunidades**, el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF "Cecilia de la Fuente de Lleras", dispuso entre sus funciones: 1. Liderar (...) proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes. 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de Familia y Comunidad. 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior. 10. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad.

Que de esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez y la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. Asimismo, en atención con las funciones asignadas a la Dirección de Familias y Comunidades y la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención

RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"**

formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

Que considerando lo anterior, la ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES nace como una necesidad de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Dirección de Familias y Comunidades, como la Estrategia que busca contribuir a la generación de espacios de reflexión y acciones de promoción de entornos protectores con padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, como agentes de transformación y desarrollo social, que les permita comprender y reflexionar sobre la forma como establecen sus relaciones familiares, se adaptan a los cambios propios de la dinámica familiar, reconocen sus capacidades y recursos para superar los desafíos que surgen, construyen relaciones armónicas y pacíficas. De igual manera, la Estrategia permite fortalecer vínculos de cuidado mutuo, promover la convivencia armónica de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, mediante la generación de reflexiones acerca de sus relaciones familiares, comunitarias y de intercambio de saberes.

Que sumando a lo anterior, el Documento Técnico para el abordaje de la prevención en el marco de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, del Equipo Técnico de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Niñez y a la Adolescencia, establece tres ámbitos de prevención en la misma línea. El primer ámbito, denominado acción sin vulneración, está orientado a consolidar acciones de prevención a partir de la promoción (conocimiento y reconocimiento) de derechos. El segundo ámbito, acción ante riesgo representativo de ocurrencia de la vulneración, promueve que los mismos entornos actúen, pero con un nivel de identificación particular a partir de la lectura del contexto de los niños, niñas y adolescentes dada la presencia de riesgos a los que puedan estar expuestos. De esta manera, deben desarrollarse acciones y programas institucionales y comunitarios, dirigidos a problemáticas particulares que alertan sobre posibles riesgos en el contexto, apuntando a materializar ejercicios de corresponsabilidad que involucren a todos los actores que hacen parte de los entornos y que rodean a los niños, las niñas y los adolescentes. Finalmente, el último ámbito de la prevención es el de la acción ante la presencia de la vulneración de derechos, en el que se deben desarrollar acciones más puntuales de acuerdo a la dinámica territorial en conjunto con la Dirección de Protección dado que puede ameritar iniciar un proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Se interviene con el fin de prevenir una nueva ocurrencia de vulneración, una reincidencia o minimizar el daño producido ante la vulneración.

Que en este marco y de manera especial, la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores direcciona sus esfuerzos hacia los dos primeros ámbitos de la prevención: acción sin vulneración y acción ante riesgo representativo de ocurrencia de la vulneración, en la medida en que i) busca el fortalecimiento de las familias, de las instituciones educativas y de las comunidades para que se consoliden como verdaderos entornos protectores para la infancia y la adolescencia y; ii) contribuye al reconocimiento de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos; iii) promueve los derechos de la infancia y la adolescencia; iv) contribuye al fortalecimiento del sistema de relaciones en entornos familiares y escolares, vínculos afectivos y participación de niños, niñas y adolescentes; v) identifica situaciones de riesgo y potencializa las capacidades y recursos con los que cuentan niños, niñas, adolescentes, familias, docentes, agentes educativos encaminados a la construcción de relaciones armónicas.



RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"**

Que ahora bien, las actividades emanadas de la Estrategia construyendo juntos entornos protectores recién mencionada, materializan la prestación del servicio de bienestar familiar, el cual ha sido definido en el artículo 3 del Decreto 936 de 2013 así: "(...) ARTÍCULO 3o. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (...)".

Que lo anterior, en la medida en que las actividades de promoción y prevención buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras de los entornos de socialización como el hogar y la escuela; la disminución, en lo posible, de las vulnerabilidades estructurales y afectivas que potencian las amenazas; y el reforzamiento de las capacidades individuales, familiares, sociales e institucionales, a través de la gestión institucional y social de sus demandas, con significativa participación de los niños, niñas y adolescentes, y ejercicios prácticos de control social.

Que asimismo, el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Que así, la Estrategia CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, se desarrollará en 33 Direcciones Regionales del ICBF. Para la Dirección de Niñez y Adolescencia y para la Dirección de Familias y Comunidades se genera la necesidad de desarrollar esta Estrategia, dirigida a padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos como primeros garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia y beneficiarios directos de la Estrategia; junto a los niños, las niñas y los adolescentes que hacen parte del núcleo familiar o de la institución educativa como beneficiarios directos. La Estrategia brinda un espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales y las directrices u orientaciones educativas, como recurso de apoyo a las familias, a los docentes y a los agentes educativos, para lograr importantes niveles de asertividad en sus funciones educativas y socializadoras, y a su vez como recurso que permite superar situaciones de necesidad y riesgo psicosocial.

Que de conformidad con lo anterior es importante para la Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades implementar la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, mediante la conformación de un Banco Nacional de Oferentes.

Que el servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual se garantiza la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales a través de una actividad organizada, cuyo fin es satisfacer necesidades de interés general el cual debe ser prestado en forma regular y continua, que puede ser prestado por el Estado directamente, o por particulares el cual se caracteriza por ser universal, continuo, obligatorio, equitativo, neutral y adaptativo, bajo la regulación, vigilancia y control del Estado.

Que en atención al artículo 3 del Decreto 936 de 2013 anteriormente mencionado, la Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades encuentran que la necesidad que se pretende satisfacer es la conformación del Banco Nacional de Oferentes mediante la habilitación de operadores,

RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"**

encaminada al cumplimiento de nuestra misión institucional frente a la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias a través de la Estrategia construyendo juntos entornos protectores.

Que el ICBF, en aras de garantizar la prevención en la vulneración de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, desarrollará una invitación pública para la conformación de un Banco Nacional de Oferentes, del cual se realizará la selección de las entidades administradoras del servicio para la atención en el marco de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, cuando las regionales o la sede Nacional lo consideren necesario.

Que de conformidad con el numeral 4.1.1. del Manual de Contratación del ICBF, el Banco Nacional de Oferentes tiene las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponibles, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

Que en la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores", participan padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos como primeros garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia; junto a los niños, las niñas y los adolescentes que principalmente se encuentran vinculados en la institución educativa. La Estrategia brinda un espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales y las directrices u orientaciones educativas en el quehacer pedagógico, como recurso de apoyo a las familias, a los docentes y a los agentes educativos, para lograr importantes niveles de asertividad en sus funciones educativas y socializadoras, y a su vez como recurso que permite identificar y superar situaciones de riesgo psicosocial a las que se ven enfrentados los niños, las niñas y los adolescentes.

Que asimismo, la Estrategia busca contribuir a la generación de espacios de reflexión y acciones de promoción de entornos protectores con padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, como agentes de transformación y desarrollo social, que les permita comprender y reflexionar sobre la forma como establecen sus relaciones familiares, se adaptan a los cambios propios de la dinámica familiar, reconocen sus capacidades y recursos para superar los desafíos que surgen y construyen relaciones armónicas y pacíficas. De igual manera, la Estrategia permite fortalecer los vínculos de cuidado mutuo y promover la convivencia armónica entre los adultos y los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos, mediante la generación de reflexiones acerca de sus relaciones familiares a través del intercambio de saberes.

Que la implementación de la Estrategia tendrá como objetivo general contribuir a la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, a la prevención de sus vulneraciones, al fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo y la promoción de la convivencia armónica entre padres, madres, cuidadores,



RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"**

docentes, agentes educativos, niños, niñas y adolescentes buscando propiciar entornos protectores, consolidándose como agentes de transformación y desarrollo social; todo lo anterior por medio de espacios de reflexión e intercambio de saberes que les permitan orientar las dinámicas familiares y escolares propias en el marco de la protección integral de la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento de las familias y las comunidades.

Que a su vez, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación, esta Estrategia presenta los siguientes objetivos específicos: **1.** Propiciar espacios grupales de formación como recurso de apoyo a niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, en los que se discutan y analicen estrategias conducentes al reconocimiento de la infancia y la adolescencia como sujetos titulares de derechos, generando reflexiones acerca de sus relaciones familiares, escolares y comunitarias, que promuevan la construcción de entornos protectores y prevengan posibles vulneraciones. **2.** Identificar las particularidades de cada territorio donde se evidencia la necesidad de generar acciones de prevención específica y de fortalecer los entornos protectores de los niños, las niñas y los adolescentes frente a los riesgos a los que se ven expuestos, con el fin promover la reflexión sobre aspectos relacionados con sus derechos, su vinculación afectiva, su derecho a la participación y sus derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia. **3.** Promover desde el intercambio de saberes con niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, la reflexión de situaciones pasadas, presentes y futuras a partir del reconocimiento de sus propios recursos y de los que encuentren en su contexto, identificando tanto dificultades como oportunidades de mejora frente a la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores para la vigencia 2018 tiene proyectado formar un mínimo de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta (58.560) participantes así: veintinueve mil doscientos ochenta (29.280) padres, madres y cuidadores; veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro (23.424) niños, niñas y adolescentes y cinco mil ochocientos cincuenta y seis (5.856) docentes y agentes educativos, en los municipios focalizados de las treinta y tres (33) Regionales del ICBF. Es de anotar, que la población objetivo de la "Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores" se encuentra prevista en el numeral 1.5 "Población Objetivo" del Manual Operativo de dicha Estrategia. (2007, P. 17). Así mismo, dicho Manual contempla en el numeral 3.2.1 "Plan de Nivelación" que tiene como propósito fortalecer la formación de los participantes en la totalidad de los módulos.

Que la metodología de la "Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores", está diseñada para que participen (padres, madres, cuidadores, docentes, agentes educativos, niños, niñas y adolescentes) con el fin de lograr el intercambio de saberes.

Que adicionalmente, se menciona que según el Manual Operativo de la Estrategia los beneficiarios son los niños, las niñas y los adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos. De otra parte, en el numeral 1.6 "Proceso de Focalización" del citado Manual, se menciona que para la priorización de municipios se tuvo en cuenta la base de datos de Instituciones Educativas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional bajo el criterio de Índice Sintético de calidad.

RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"**

Que la Dirección de Niñez y Adolescencia de acuerdo con la Resolución 2000 de 2014, "por la cual se ordena la aplicación del enfoque diferencial en los Programas Misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", y con la Resolución 1264 de 2017, "por la cual se adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", debe garantizar que en todos los contratos o convenios que se suscriban en el marco de los programas y estrategias, se contemple el enfoque diferencial, el cual se enmarca en el enfoque de derechos que esta "fundamentado en la promoción del bienestar, la libertad sobre la base de la dignidad y la igualdad inalienable de todas las personas (OHCHR, 2006). En este sentido, se hace importante reconocer "el principio de igualdad y no discriminación que hace referencia a un principio derivado del derecho a la igualdad: el derecho a la equidad, que puede resumirse en -darle a cada quien lo suyo de acuerdo a sus necesidades". (Ibid., 2013).

Que en desarrollo de lo anterior, el ICBF entiende el enfoque diferencial como "un método de análisis y actuación que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto – individual o colectivo..., con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y a la no discriminación". Su implementación se da a través de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de la oferta especializada<sup>1</sup>. Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2 de la Resolución 2000 de 2014: Las Direcciones Misionales, servidores públicos y colaboradores del ICBF, deberán aplicar el enfoque diferencial etario, étnico, de género, en discapacidad u otro, dependiendo del grupo vulnerable del que se trate, en todos los Programas y actuaciones del ICBF, para lo cual se deberán tener en cuenta dichos enfoques en todos los Lineamientos Técnicos, directrices y minutas contractuales, de tal manera que se garantice continuamente la protección especial de esta población beneficiaria.

Que en este sentido, es importante especificar que el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF contempla cuatro categorías de análisis: discapacidad, género, diversidad sexual y de género (LGBT) y pertenencia étnica, reconociendo a través del concepto de interseccionalidad, que en un mismo sujeto social pueden habitar las diferentes categorías y experimentar así diversas formas de discriminación. A su vez el modelo, se enmarca en el reconocimiento del ciclo vital y de lo territorial, para responder de manera adecuada a las necesidades particulares de la población.

Que es importante resaltar que la perspectiva de la protección integral en el modelo de enfoque diferencial de derechos, está representada en "la articulación efectiva que dé respuesta oportuna e integral para niños, niñas, adolescentes y las familias; teniendo en cuenta sus particularidades, como aspectos incluyentes, pero con especificidades para su atención"<sup>2</sup>.

Que lo anterior, se materializa en el proceso de focalización e implementación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores y por tanto, en los contenidos de los módulos temáticos que contemplan el enfoque diferencial.

<sup>1</sup> Resolución 1264 de 2017

<sup>2</sup> Ídem.

RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017”**

Que ahora bien, la Dirección Regional pretende garantizar que en todos los contratos o convenios que se suscriban en el marco de sus estrategias se contemple el enfoque diferencial, de conformidad con lo prescrito en el Modelo de Enfoque Diferencial del 2013 del ICBF y en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, que establece: “Artículo 5°. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones: (...) 3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto (...)”

Que lo anterior a fin de garantizar que de forma transversal se atiendan niños, niñas y adolescentes con discapacidad, sus madres, padres o cuidadores en el desarrollo de las actividades que materializan la Estrategia de la Dirección Regional.

Que por lo anterior, resulta conveniente adelantar el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación vigente, lo que le permitirá al ICBF contar de manera oportuna con operadores que cumplan con los requisitos establecidos y las características requeridas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y legales, para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar mediante la Estrategia en las 33 Regionales del Instituto, garantizando un proceso de selección enmarcado en los principios de transparencia y selección objetiva.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante radicado N° I-2017-100381-0101 de fecha 22 de septiembre de 2017, las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, radicaron en la Dirección de Contratación, los estudios previos y sus anexos con el fin de adelantar el trámite para la **“CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES”**.

Que en sesión del dieciocho (18) de septiembre de 2017, el comité de contratación autorizó a la Dirección de Contratación para adelantar el proceso de invitación pública para la conformación del banco de oferentes de generaciones con bienestar.

Que conforme al numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, la Dirección de Contratación procedió a la elaboración del proyecto de invitación pública IP 002-2017, cuyo objeto es **“CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES:**



RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017”**

PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES”

Que el ICBF, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la página web de la entidad en el link <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion/Invitaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20ip%20002-2017> publicó los Estudios Previos y el Proyecto de invitación pública IP 002-2017 con sus anexos el día veintinueve (29) de septiembre de 2017, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a la invitación pública definitiva, de acuerdo con lo preceptuado en el manual de Contratación vigente y el INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACION DE LOS BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, expedido por el ICBF.

Que durante los días comprendidos entre el veintinueve (29) de septiembre y al diecinueve (19) de octubre de 2017, se le otorgo la posibilidad a los interesados de presentar observaciones al proyecto de Invitación pública.

Que el día veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) se publicó documento de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de la invitación pública IP 002-2017 en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la página web de la entidad en el link <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion>

Que por lo anterior la entidad procede a la publicación del presente acto administrativo, los Estudios Previos y la invitación pública definitiva con sus anexos a través del Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la página web de la entidad en el link <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion>, la cual tiene por objeto la CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES”

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura de la Invitación Pública para la Conformación de Banco Nacional de oferentes No. IP-002 de 2017, cuyo objeto es la “CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma de la Invitación Pública, así:

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas a la invitación pública.

RESOLUCIÓN No. **10311**

20 OCT 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017"**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA INVITACION	20 de octubre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	20 de octubre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA	Del 23 al 27 de octubre de 2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: <a href="mailto:ip0022017sen@icbf.gov.co">ip0022017sen@icbf.gov.co</a>
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	1 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
FECHA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	1 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y AUDIENCIA DE CIERRE	3 de noviembre de 2017 hasta las 3:00pm	<b>En físico</b> en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá- AUDITORIO CARLOS LLERAS - primer piso.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS DE LA DOCUMENTACIÓN	Del 7 al 10 de noviembre de 2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá
PUBLICACION DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN	15 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN PARA OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES	Del 16 al 22 de noviembre de 2017	<b>En físico</b> en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: <a href="mailto:ip0022017sen@icbf.gov.co">ip0022017sen@icbf.gov.co</a>
PUBLICACION DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR Y PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA.	27 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
TRASLADO DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN	Del 28 de noviembre al 4 diciembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
PUBLICACION DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO Y PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA.	7 diciembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .

RESOLUCIÓN No. 10311

20 OCT 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES No. ICBF IP-002-2017”**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	Dentro de los 3 días siguientes a la Publicación De Las Respuesta A Las Observaciones Al Informe Definitivo Y Publicación De La Verificación Definitiva.	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y de la Invitación Publica y sus anexos en las páginas web <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial> y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada a los 20 OCT 2017

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Julio C. Jiménez G.*  
**JULIO CESAR JIMÉNEZ GARZÓN**  
Subdirector General (E) del ICBF

Aprobó: Catalina Pimenta Gómez - Directora de Contratación  
Control de Legalidad: *Claudia Milena Collazos* - Contratista Dirección de Contratación  
Control de Legalidad: Leana Catalina Gonzalez Toro - Contratista de Subdirección General  
Proyectó: Ruby Arias Castro - Contratista Dirección de Contratación.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

MUS 100 0 9

170000

Main body of the page containing several columns of handwritten text, likely a list or ledger. The text is extremely faint and difficult to read.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks, which is mostly illegible.